



Lima, 11 de diciembre de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SSG

**VISTOS:** El Acta N° 004-2024-GCGCO y el Memorando N° 000001-2024-DP/SG-GCGCOPD, del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Despacho Presidencial; el Informe Técnico N° 000005-2024-DP/SSCG-APRD, de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno; el Memorando N° 001266-2024-DP/OGPM y el Informe Técnico N° 000021-2024-DP/OGPM-BNC, ambos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000258-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000107-2024-DP/OGAJ-SSS, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueban los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”*, los cuales tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los Lineamientos en mención definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; asimismo, define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, con la Resolución N° 000039-2024-DP/SG, de fecha 27 de marzo de 2024, modificada con Resolución N° 000074-2024-DP/SG, se conforma el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en el Despacho Presidencial;

Que, mediante el Acta N° 04-2024-GCGCO de Sesión Ordinaria del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en el Despacho Presidencial, del 18



de noviembre de 2024, se aprueba el Plan de Continuidad Operativa del Despacho Presidencial, y se dispone continuar con el proceso regular para su respectiva oficialización;

Que, con el Memorando N° 000001-2024-DP/SG-GCGCOPD, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en el Despacho Presidencial solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización continuar con los trámites correspondientes para la aprobación institucional del mencionado Plan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante el Memorando N° 001266-2024-DP/OGPM y el Informe Técnico N° 000021-2024-DP/OGPM-BNC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización verifica que el Plan de Continuidad Operativa del Despacho Presidencial se encuentra alineado con los objetivos estratégicos y acciones operativas definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2022-2027; asimismo, señala que para la ejecución del Plan de Continuidad Operativa se utilizarán recursos disponibles de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno y de los demás órganos y unidades orgánicas involucradas en su implementación; por lo que, en el marco de sus competencias y funciones, emite opinión técnica favorable para la aprobación del citado Plan;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución N° 000088-2023-DP/SG, de fecha 31 de diciembre de 2023, y sus modificatorias, el Subsecretario General cuenta con la facultad delegada por parte del Secretario General (ahora, Secretario General del Despacho Presidencial) para aprobar y autorizar, las acciones correspondientes para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, de conformidad con los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno”*, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, a través del Informe Legal N° 0000258-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000107-2024-DP/OGAJ-SSS, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Subsecretaría General en relación a la aprobación de Plan de Continuidad Operativa del Despacho Presidencial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”*;

Que, con los vistos de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”*; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por la Resolución N° 00046-2024-DP/SG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan de Continuidad Operativa del Despacho Presidencial, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Secretario Técnico del Grupo de Comando para Gestión de la Continuidad Operativa en el Despacho Presidencial notificar a todos los miembros del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa en el Despacho



Presidencial, y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA  
SUBSECRETARIO GENERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
Despacho Presidencial**